



OACI

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ORGANISMO ESPECIALIZADO
DE LA ONU





METEOROLOGY PANEL



“AUTORIDAD METEOROLÓGICA” EN EL CONTEXTO DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL ANEXO 3 DE LA OACI Y LA INTRODUCCIÓN DE UN PANS-MET

30 octubre al 01 de noviembre 2023

Presentado por Rodrigo Fajardo Rossel





METEOROLOGY PANEL



Contenido

- Introducción
- Discusión
- Consideraciones realizadas por el WG-MCRGG
- Proyecto de Acción





Introducción

- ✓ Durante los últimos años, el Grupo de trabajo del Panel de Meteorología (METP) de la OACI sobre orientación y gobernanza de la recuperación de costos meteorológicos (WGMCRGG), dentro de sus tareas, ha estado abordando la cuestión de la 'autoridad meteorológica' en respuesta a la Recomendación 4/2 del Comité de Meteorología de la OACI. Reunión Divisional en 2014 (MET/14). En vista de una relación identificada entre las tareas del WG-MCRGG y la reestructuración del Anexo 3 de la OACI – Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional y la (re)introducción de Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Meteorología (PANS-MET)



Discusión

- ✓ Durante la reunión del **WG-MRI** se proporcionaron **antecedentes históricos** sobre la cuestión de las autoridades meteorológicas, haciendo referencia a las disposiciones pertinentes de la OACI, las conclusiones pertinentes de un estudio mundial de la Comisión de Meteorología Aeronáutica (**CMAe**) de la OMM realizado en **2016/17** y una aclaración de cómo podrían, potencialmente, aplicarse las disposiciones del Anexo 3 de la OACI enmendado para garantizar una distinción más clara entre las entidades responsables de la **regulación (organización)** y la **prestación (prestación)** de servicios meteorológicos para la navegación aérea internacional. Sobre este último aspecto, la aclaración proponía esencialmente una enmienda a la definición existente de "**autoridad meteorológica**" y la **introducción** de una nueva definición de "**proveedor de servicios meteorológicos**" dentro del Capítulo 1 del Anexo 3, junto con una aclaración de cómo se podría modificar el Capítulo 2 para dar cabida a las definiciones nuevas/actualizadas.



Discusión

- ✓ En el METP/4 se destacó que llevar a cabo una revisión y actualización de las disposiciones del Anexo 3 y la orientación de apoyo relacionada con la cuestión de la autoridad meteorológica requeriría recursos que no estaban disponibles para el WG-MCRGG. Además, se reconoció que los cambios potencialmente significativos en la estructura y el contenido del Anexo 3 provocados por la introducción de los PANS-MET en el plazo de 2022 podían influir en cuándo sería apropiado abordar la cuestión de la autoridad meteorológica.
- ✓ Se consideró que este era un aspecto crítico, que el METP debería tener en cuenta en sus deliberaciones. Se informó a METP/4 que las opiniones de expertos expresadas en WG-MCRGG/4 (mayo de 2018) parecían en general apoyar la realización de cambios en el Anexo 3 asociados con la cuestión de la autoridad meteorológica no antes de la Enmienda 80 (aplicabilidad en noviembre de 2022). Los miembros de METP/4 apoyaron la posición del WGMCRGG a este respecto.



Discusión

- ✓ Si bien no se reflejaron en el informe final de la reunión METP/4, los comentarios hechos en la reunión del Panel por algunos expertos resaltaron que otros Anexos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, por ejemplo, el Anexo 11 – Servicios de Tráfico Aéreo tratan a la "**autoridad**" únicamente como el "**proveedor**". Por ejemplo, el Anexo 11, Capítulo 1 (Definiciones) define actualmente:

***Autoridad ATS apropiada.** La autoridad pertinente designada por el Estado responsable de prestar servicios de tránsito aéreo en el espacio aéreo de que se trate.*

- ✓ Y, además, el Anexo 11, Capítulo 2 (General), contiene:

*2.1 **Establecimiento de la autoridad** [...] 2.1.3 Cuando se haya determinado que se prestarán servicios de tránsito aéreo, los Estados interesados designarán la autoridad responsable de prestar dichos servicios. .*

Nota 1.— La autoridad responsable de establecer y prestar los servicios puede ser un Estado o un organismo adecuado.



Discusión

- ✓ Si bien las opiniones expresadas por algunos expertos en la METP/4 no necesariamente abogaban porque el Anexo 3 debería seguir el mismo camino que el Anexo 11 (**es decir, tratar a la autoridad meteorológica únicamente como proveedor**), estas opiniones tampoco se reflejaron de ninguna manera en el METP. /4, no obstante, reflejan una necesidad más amplia de garantizar que todas y cada una de las definiciones aplicadas en el contexto de esta cuestión de la 'autoridad meteorológica' dentro del Anexo 3 (y otros Anexos cuando corresponda) **sean claras e inequívocas en su aplicación prevista.**



Consideraciones realizadas por el WG-MCRGG

- ✓ En la reunión WG-MCRGG/5 en febrero de 2019, el Grupo de Trabajo consideró, que en primer lugar sirvió como un informe de progreso sobre los resultados de WGMCRGG/4 y METP/4, ambos celebrados en 2018, incluyendo una propuesta para modificar la definición de autoridad meteorológica e introducir una nueva definición de **'proveedor(es) de servicios meteorológicos'** y, en segundo lugar, sirvió para invitar al WG-MCRGG a determinar cómo avanzar en esta cuestión en el contexto del Anexo 3 como parte de la Enmienda 80 (Aplicabilidad en noviembre de 2022), Enmienda 81 (aplicabilidad en noviembre de 2024) o una enmienda posterior.

- ✓ Independientemente de cuál enmienda al Anexo 3 se considere la mejor (o menos peor) opción, se recordó al WG-MCRGG la relevancia directa del trabajo que está realizando el WG-MRI para reestructurar el Anexo 3 e introducir los PANS-MET en una escala de tiempo similar, es decir, a principios de la década de 2020. Básicamente, cualquier modificación de la definición de autoridad meteorológica y de sus disposiciones asociadas en el Anexo 3 debería realizarse:
 - a) como parte de la reestructuración del Anexo 3 e introducción de los PANS-MET; o,
 - b) sólo una vez que se haya completado la reestructuración del Anexo 3 y la (re)introducción de los PANS-MET.



Consideraciones realizadas por el WG-MCRGG

- ✓ La determinación de si se prefiere la Opción a) o la Opción b), o si hay otras opciones a considerar, es un asunto que el WG-MRI debió considerar cuidadosamente ya que, con casi 100 referencias en el Anexo 3 a la 'autoridad meteorológica' (o 'autoridades meteorológicas') y en ese momento no existían referencias a 'proveedores de servicios meteorológicos', las enmiendas dentro del propio Anexo 3 y las consiguientes enmiendas dentro de otros Anexos, PANS y textos de orientación de apoyo podrían ser significativas.
- ✓ Una vez completadas sus deliberaciones, el WG-MCRGG/5 formuló la Acción Acordada que, esencialmente, estableció un **grupo ad hoc** encargado de trabajar con la Secretaría de la OACI y/o el WG-MRI, según corresponda, para abordar la cuestión de la autoridad meteorológica en mayor medida, parte de la reestructuración del Anexo 3 e introducción de los PANS-MET.



Proyecto de acción

Proyecto de Decisión del WG-MRI – **Abordar la cuestión de la 'autoridad meteorológica' en el contexto de la reestructuración del Anexo 3 y la introducción de los PANS-MET**

Que, tomando nota de la Recomendación 4/2 de la Reunión departamental de Meteorología de la OACI de 2014 (MET/14), la Acción acordada de la reunión WG-MCRGG/5, el WG-MRI decide que la 'autoridad meteorológica' la cuestión debería abordarse como parte o después de la reestructuración del Anexo 3 – Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional y la introducción de Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Meteorología (PANS-MET).

Y

Proyecto de acción del WG-MRI – **Preparación de una propuesta de enmienda a las disposiciones de la OACI para abordar la cuestión de la 'autoridad meteorológica'**

Que, en respuesta a la Decisión anterior del WG-MRI, se cree un grupo ad hoc compuesto por "... " para ayudar a la Secretaría de la OACI en la preparación de una propuesta de enmienda a las disposiciones de la OACI relativas a la cuestión de la 'autoridad meteorológica', que se introducirá como parte o después de la reestructuración del Anexo 3 – Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea Internacional y (re)introducción de Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea – Meteorología (PANS-MET);



METEOROLOGY PANEL



Gracias

